



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 089 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 23 FEB 2023

VISTO:

El INFORME N° 090-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de fecha 20 de febrero del 2023, del Área de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación a la Licenciada en Enfermería, **María Mercedes Burga Mires**, con DNI N° 33591627, Nivel ENF-I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 28 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

A través de la LEY N° 31638, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCION

24 FEB 2023

HORA: 11:50 AM

FIRMA: [Signature]



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

24 FEB 2023

Folio N° 02

Reg. N° [Blank] Hora: 12:58

Firma: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

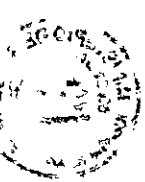
ASESORIA LEGAL

FOLIO 24 FEB 2023

HORA 12:59

Doc. [Blank] Exp. [Blank]

Recibido por: [Signature]





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 81 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

12 3 FEB 2023

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, a la Licenciada en Enfermería, **María Mercedes Burga Mires**, con DNI N°33591627, Nivel ENF-I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 28 de febrero del 2023.



ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Área De Remuneraciones consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.



ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable del Área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
MANILA

1964

ARTICULO PRIMERO. Que el presente Reglamento es parte integrante de la Ley de Armas y Municiones, y en consecuencia, el mismo debe ser observado y cumplido por todos los interesados en el uso y posesión de las armas y municiones.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que posean o usen armas o municiones, sin distinción de sexo, edad, estado civil, ocupación, etc.

ARTICULO TERCERO. El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que posean o usen armas o municiones, sin distinción de sexo, edad, estado civil, ocupación, etc.

ARTICULO CUARTO. El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que posean o usen armas o municiones, sin distinción de sexo, edad, estado civil, ocupación, etc.

ARTICULO QUINTO. El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que posean o usen armas o municiones, sin distinción de sexo, edad, estado civil, ocupación, etc.

ARTICULO SEXTO. El presente Reglamento es aplicable a todas las personas que posean o usen armas o municiones, sin distinción de sexo, edad, estado civil, ocupación, etc.

LEY DE ARMAS Y MUNICIONES

SECRETARÍA DE DEFENSA
OFICINA DEL SECREARIO

IN JESEPE GARCIA, DA
DIRECTOR

